

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, decretos, órdenes circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependientes de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia, desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta de Madrid del Miércoles 1.º de Setiembre de 1869, núm. 214.)

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR.

Las fecundas y trascendentales reformas decretadas sobre Instrucción pública desde la instalación del Gobierno Provisional, y que hoy son leyes del Estado, tienden á desarrollar en nobilísimos preceptos el principio de libertad de enseñanza proclamado por la Revolución y sancionado por la Asamblea Constituyente, dando el carácter de leyes á aquellas disposiciones. No es posible desconocer que el propósito del Gobierno al dictar las citadas reformas, tan reclamadas por la opinión pública, pertenece más al porvenir que al presente, preparando de la manera más rápida que sea posible el no lejano día en que la enseñanza deje de ser función del Estado, esto es, el en que el Estado no la sostenga, ni intervenga en ella para nada, cual sucederá en el momento mismo en que el país, sometido por largo tiempo á una centralización abusiva y opuesta á la índole y carácter vario de nuestro pueblo, se persuada debe esperar todo y más principalmente su regeneración intelectual y moral de su propia iniciativa, del recíproco estímulo de los individuos, las asociaciones, las corporaciones municipales y provinciales. Hacer depender aquella de la acción frecuentemente invasora y exclusiva del Gobierno es aplazar indefinidamente el suspirado instante de tal regeneración.

El ensayo, que así puede llamarse, llevado á cabo en el curso último demuestra palpablemente las excelentes disposiciones de nuestro pueblo á acoger con gratitud y entusiasmo todo lo que tienda á ensanchar y mejorar el camino de su progreso científico y literario, y los errores y abusos que á la sombra del saludable principio de la libertad de enseñanza se hayan podido cometer, insignificantes sin duda en número y en importancia ante la magnitud de la reforma y la escasez de preparación para ella; no son de imposible pero ni aun de difícil corrección, ni dejan de explicarse satis-

factoriamente por la premura del tiempo con que aquella se planteó, ni ménos subsistirán si á cortarlos se aplica el reconocido celo de V. S. y demás profesores de todas clases y gerarquías, y el recíproco estímulo y digna rivalidad de los claustros todos, oficiales y libres de ese distrito universitario.

Las armónicas relaciones que deben unir á todos los que consideran el ejercicio de la enseñanza como un sacerdocio, en el que libran su carrera y su porvenir, exigen completo conocimiento de cómo deben secundarse las disposiciones del Gobierno por lo que respecta á los vínculos que enlacen las enseñanzas pública y privada, y á la unidad de acción que debe presidir á los actos de cuantos contribuyen al desenvolvimiento social que impriman nuestras Escuelas y establecimientos de instrucción.

Preciso es, pues, que V. S., empleando prudente y acertadamente cuantos elementos su acreditado celo y el prestigio de su autoridad académica le permitan procure incessantemente que los Profesores libres y oficiales de ese distrito cultiven y mantengan la mas cordial inteligencia propia de los que á la ciencia se consagran, y necesaria á todos los que amela verdad, ante cuyo doble y levantado sentimiento no deben existir diferencias puramente accidentales de situación ni antagonismo de opiniones. Libres estas completamente irresponsable el Gobierno de los errores del Profesorado por consecuencia de su debido y proclamado respeto á esta misma libertad, comprenda sin duda V. S. perfectamente el imperioso deber en que se encuentra de respetar y hacer respetar todas las teorías y sistemas por encontrados y antitéticos que aparezcan, como aspectos distintos de la verdad, conceptos parciales de un pensamiento superior, y gradaciones sucesivas de la ciencia imperfecta, pero perfecta.

Que si en la esfera de las abstracciones puramente filosóficas de los principios es natural y hasta conveniente la tradición, se amengua y debilita esta, se atenúa fácilmente en el terreno de las aplicaciones cuando todos y cada uno de los encargados de cumplir la benéfica y civilizadora misión de la enseñanza se inspiran en elevados sentimientos de patriotismo, y se persuaden que la acción oficial del Gobierno es impotente para atender, satisfaciéndolas, á las múltiples y variadas exigencias de la vida social sin el eficaz concurso del interés privado de la iniciativa individual y colectiva.

De suma importancia es por lo tanto estrechar los vínculos entre las enseñanzas pública y privada como entre los Profesores de ellas, para lo cual no basta el buen deseo, ineficaz por sí solo, á horror en un día ajenas preocupaciones y hábitos arraigados, vigorizando el espíritu público adormecido y receloso por amargos y continuos desengaños. Es necesario que el Profesorado oficial, á quien su carácter distintivo obliga doblemente á tomar la iniciativa en tan honrosa empresa, se procure el apoyo y concurso de las inteligencias ilustradas que han de prestárselo tanto mas eficaz y espontáneo cuanto mas digna sea la actitud y conducta de este mismo Profesorado.

Así, y sólo así, nos acercaremos á la realización del ideal de que la enseñanza independiente del Estado tenga vida propia, y como institución se arraigue en las costumbres y se propague y generalice á cubierto de las agitaciones políticas, de las miras personales y de los afectos de localidad. Esta dirección se propone como regla inquebrantable de conducta facilitar cuanto le sea dable el desarrollo de la instrucción, sin temor á los obstáculos que no desconoce se han de presentar en su camino, ni tampoco á la hospitalidad mas ó menos encubierta de los que acostumbrados, á un sistema opresor y restrictivo que hacia de la enseñanza un mecanismo empirico mas que un organismo racional, pretendan pervertir en él alegando frívolos temores, esquivos títulos ó derechos de dudosa legitimidad.

Inspírense en un mismo y patriótico pensamiento todos los establecimientos de enseñanza desde la modesta escuela de la mas humilde aldea hasta la Universidad mas distinguida; considérense los Profesores todos de las diversas clases decentes del país como miembros de un solo cuerpo que tenga por ensayo siempre enhiesta y levantada la aptitud y el decoro personales, sin cuyas dos condiciones el prestigio y la respetabilidad tan necesarias al sacerdocio de la ciencia son imposibles, y no las pueden suplir las disposiciones oficiales mas acertadas; penetre en todos los centros de instrucción la fecunda sávia de las instituciones libres el espíritu de la España regenerada por la libertad que da la ciencia, y la magna obra que hemos emprendido dará sus buenos frutos que con avidez y profunda gratitud acogerán las generaciones que nos sucedan.

A V. S. no se oculta la eficaz importancia de su celoso concurso en los tra-

bajos de esta Dirección, haciendo comprender y explicando tan minuciosamente como necesario fuese á los individuos y corporaciones amantes de la instrucción en este distrito cuál es el pensamiento que anima á este centro directivo, que ha visto con satisfacción el interés y patriótico deseo con que se han apresurado algunas Diputaciones y Municipios á utilizar los beneficios de la libertad, creando Facultades y Universidades libres; pero al que cumple también hacer observable cuanta mayor urgencia é indiscutible utilidad es atender al desarrollo y propagación de la instrucción primaria y secundaria, de manera que correspondan á las apremiantes necesidades del presente y á las esperanzas que debemos fiar al porvenir.

Emplee V. S. los medios de su legítima influencia en inculcar á todos el deber imperioso en que están de contribuir á la mejora y propagación de la educación é instrucción de la mujer, harlo descuidada por cierto llamada á formar cuando madre el sentimiento moral de sus hijos; para hacer de ellos honrados y libres ciudadanos; estimule á las corporaciones municipales y provinciales á que consagren los sacrificios que se imponen a la creación y sostenimiento de las Escuelas de párvulos y adultos mas importantes y necesarias en la actualidad que las superiores y que las Facultades universitarias, y al puntual pago y subsistencia decorosa de los Maestros, cuyos merecimientos y poco apreciados trabajos con la demostración tangible de los beneficios de la instrucción, la condenación de la ignorancia y la piedra angular del edificio de nuestras libertades. Procure igualmente V. S., de acuerdo con las Diputaciones, el mejoramiento de los Institutos provinciales cuya desigualdad gerárquica no es posible ni conveniente sostener por mas tiempo, con la creación de cateclas de aplicación que muy en breve propondrá este centro directivo, y que contribuirán, no solo á dotar de nuevos elementos de vida á la localidad, sino también á consolidar nuestras modernas instituciones, generalizando á todas las clases una instrucción sólida, humana y liberal que, elevando el nivel intelectual del país, facilite el comercio de las ideas, aumente la riqueza pública, despeje horizontes obstruidos hasta ahora, y que nos haya tenido aljados del movimiento político, literario y científico de Europa, fomentando en el interior justas, aunque insensatas ambiciones. Insista V. S. un día y

otro, una y otra hora en propagar estos conceptos, haciendo notar que los beneficios de la libertad y de la ciencia no se conquistan ni arraigan sin grandes y costosos esfuerzos, pequeños é insignificantes sin duda ante sus fecundos y maravillosos resultados, para los destinos de la humanidad, esclava por el embrutecimiento, libre por la ciencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«El xcmo. Sr. Capitan General de este Distrito, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Hallándose vacantes dos tenencias del Ejército de Filipinas cuya provision corresponde al turno de la Península, se servirá V. S. publicarlo en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los Tenientes de infanteria de reemplazo en esta provincia, puedan solicitarlas los de la referida clase que deseen obtenerlas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos espresados.

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer su insercion en el primer número del Boletin de la provincia, para que llegando á noticia de los Oficiales de infanteria de la referida clase en situacion de reemplazo, puedan los que deseen obtener las vacantes que se anuncian solicitarlo por conducto debido.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes interesa. Segovia 7 de Setiembre de 1869.—E. G. I., José Rodriguez.

VIGILANCIA.

Habiéndose agregado hace ya algunos dias á ganados de la pertenencia de Casto Marugan, vecino del pueblo de Marugan, cinco reses lanares, sin mas señas ni marca que una cruz en el hocico, y resultando de las averiguaciones practicadas que no pertenecen á vecino alguno del enunciado pueblo, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia del interesado, el que puede presentarse á la cita a autoridad con los justificantes necesarios y le serán entregadas, abonando previamente los gastos que hayan podido ocasionar Segovia 7 de Setiembre de 1869.—El Gobernador interino, José Rodriguez.

Continúan las tablas de equivalencia de los precios de artículos de consumo, reducidos de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales.

TABLA NUMERO 3.º

Reduccion de los precios de libras á kilogramos.

1 libra.=0,460093.

Table with 4 columns: Libras, Escud., Milés., Kilógramos, Escud., Milés. It lists various weight and price conversions.

Table with 2 columns of numerical values, likely representing prices or weights.

MINISTERIO DE HACIENDA. Direccion General del Patrimonio que fué de la Corona.

Se subastan en pública y doble licitacion el arrendamiento por un año desde 1.º de Octubre, próximo, de los pastos y frutos de bellota de cien millares de valle de la Alendia, y para su remate se han señalado los dias 13, 14 y 15 del corriente á las doce de la mañana subastándose treinta y tres millares en cada uno de los dos primeros dias y los restantes en el tercero, en esta Direccion general y en la Administracion del valle sita en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas juntamente con la tasa-cion y cabida de cada uno de dichos millares. Madrid 1.º de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Pedro de la Serna Cid, primer suplente. Regente de la Jurisdiccion ordinaria de esta villa y partido, por ausencia del Sr. Juez de primera instancia nombrado, y en defecto del de Paz, en virtud del presente y término de treinta dias, se cita, llamando a Isidoro Alonso, conocido por guapertis, vecino de Barbolá, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, a prestar indagatoria y descargos en causa que se le sigue por estafa, en cuyo caso se le oirá y

guardará justicia; apercibido que de no hacerlo, continuará el procedimiento y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro de la Serna Cid.—P. S. O.: El Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Cebrosos.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Cebrosos.

Por el presente y en nombre de S. A. el Regente del Reino, exhorto á todas las autoridades y dependientes de las mismas así civiles como militares, procedan a la busca, captura y remision a este Juzgado de las caballerias cuyas señas se expresan á continuación y á los sujetos que las conduzcan, no acreditando su legitimidad; en lo que administrarán justicia; pues así lo he acordado en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo del hurto de dichas caballerias de la pertenencia de D. Pedro Alonso, vecino del Herradon, la noche del 25 del pasado Agosto, en jurisdiccion de dicho Pueblo y sitio de la Pradera.

Dado en Cebrosos á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Isaac Martinez.—Por su mandado, Jesus Perez.

Señas de las Caballerias.

Un caballo castaño oscuro, herrado de las cuatro estremidades, corrado, calzado de las dos patas, de seis cuartas y media de alzada. Otro idem rojo claro, de seis años, herrado con el marco A en la nalga derecha.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA.

Se rematan estrajudicialmente para la próxima internada las yervas de la Valla de Siruela, provincia de Badajoz posee el Excmo. Sr. Duque de Fernán Nuñez, Conde de Cervellón, etc. etc.

El remate tendrá lugar el Miércoles 29 del actual á las doce de su mañana en esta capital, oficinas del nombrado Excmo. Señor, calle de Sta. Isabel núm. 42 y 44, en cuyo punto estará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 2 de Setiembre de 1869.—Carlos G. Llaguno.

FINCION PRINCIPAL

que á Ntra. Sra. de la Euencista, Patrona de esta ciudad y su tierra, consagra la Administracion del Santuario de la misma el dia 12 de Setiembre de 1869.

A las diez y media de la mañana dará principio la Misa, y predicará D. Florentino Montañés, parroco castrense de esta ciudad y Vice-Secretario de cámara de S. E. I.

Estará S. D. M. expuesto todo el dia. A las seis de la tarde se reservará, concluyendo con la Salve, que tambien se cantará la vispera á la misma hora.